

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

No pudiendo atender al despacho de los asuntos de este Gobierno á consecuencia de hallarme enfermo y autorizado debidamente por el Ministerio de la Gobernación, con esta fecha, hago entrega del mando de esta provincia interimamente al Secretario de este Gobierno, D. Juan José López Dóriga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 2 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

SECCIÓN DE FOMENTO

Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Valdefinjas, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 31 de Agosto de 1921.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

Señas del semoviente.

Un caballo edad cerrada, hierro una cruz en la cadera izquierda, alzada tres dedos sobre la cuerda, y señas particulares, colino.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1921-22

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurros en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Pesetas.

Derechos reales.

Tomás Abad, Molezuelas de la Carballeda	36'44
Benita Llamas, id.	36'44
Herederos de Martín Abad, id.	26
Francisco Espino, id.	8'77
Antonia Espino, id.	8'77
Herederos de Lorenzo Espino, id.	26
Tomas Lozano, id.	34'15
Isabel Lozano, id.	34'15
Herederos de Cayetano Lozano, id.	26

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 27 de Agosto de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

ANUNCIO

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, la enagenación de un lote de material y herramientas inútiles, existente en esta Jefatura, compuesto de barrenas, formón, trócolas, trocolines, trepadores, tenazas, serruchos, podaderas, martillos, limas, pala, lámpara de soldar, hileras, hachas, destornilladores, cinturones, cazos, bolsas de cuero, alicates y azuela, pilas secas, soporte de retención y aisladores con cabeza metálica.

Se abre concurso de proposiciones bajo las siguientes bases:

1.ª El plazo de admisión de proposiciones empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando á las doce de la noche del octavo día de su inscripción en aquel. Este plazo será improrrogable.

2.ª El tipo mínimo de oferta será cincuenta pesetas.

3.ª El expresado material está de manifiesto á disposición del público en los almacenes de

esta Jefatura, hasta el día anterior al de la terminación del plazo señalado en la base 1.ª, y 4.ª El arrastre del material expresado será de cuenta del comprador.

Zamora 1.º de Septiembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—1907

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que deberán concurrir á los Ayuntamientos respectivos, en las fechas que se señalan, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Relación que se cita.

Villalazán, del 15 al 29 de Septiembre inclusive.

Gallegos del Pan, id., id.
Fresno de la Ribera, id., id.
Aspariegos, id., id.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez suplente de Riofrio.

En el partido de Benavente.

Juez de Pobladura del Valle.
Juez de Vega de Tera.

En el partido de Fuentesauco.

Juez de Mayalde.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de Agosto de 1921.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R—1889

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional, sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia el público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 30 de Agosto de 1921.—El Secretario de Gobierno accidental, Campo.

RIOFRÍO DE ALISTE

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba en propiedad, dotada con el sueldo anual que figura en el presupuesto municipal, pagado por trimestres vencidos, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes tendrán en cuenta que no se admitirán solicitudes que no acrediten haber desempeñado alguna Secretaría del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los títulos que presenten, pudiendo optar por cualquiera de los concursantes que lo crean más apto para el desempeño del cargo.

Riofrío 29 de Agosto de 1921.—El Alcalde, José Vara. R—1903

VALDEFINJAS

Durante los días 9 y 10 del próximo mes de Septiembre estará abierta la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento municipal sobre utilidades de este distrito, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual.

Valdefinjas 29 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Faustino Borrego. R—1901

VEZDEMARBÁN

Formado el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para este distrito y año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros puedan examinarle y presentar durante los mismos y tres días más, las reclamaciones que á su derecho crean conveientes, debiendo éstas presentarse con los justificantes correspondientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vezdemarbán 26 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—1900

SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminado el repartimiento de consumos por los representantes de los gremios y por el Ayuntamiento y asociados el de rastrojera y barbechera, para el año económico de 1921 á 1922, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por cuantos contribuyentes de

este término lo deseen é interponer las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de la Nave 28 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Anselmo Santos. R—1896

QUINTANILLA DEL MONTE

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este Municipio, en sus dos partes personal y real, para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden examinarle los contribuyentes tanto hacendados del pueblo que forasteros y hacer las reclamaciones que estimen justas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Monte 26 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Natalio Arés. R—1887

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 21 de Agosto, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los campos comunales de este término municipal, así como de todas las demás servidumbres y vías de comunicación existentes en dicho término, cuya operación dará principio al décimo día después de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio por la Cañada de arriba, cuyas operaciones se llevará á efecto por la Comisión que se nombre al efecto.

Los dueños de las fincas colindantes con dichos comunes de vecinos y demás caminos de comunicación, pueden concurrir, si así les conviniere, al acto ú operación de deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando á éstas, documentos legales que las justifiquen dentro del plazo de ocho días; pues pasado que sea éste serán ejecutados los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de las fincas ú otras personas que después de practicado el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes y como reos de ocupación, y serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Milles de la Polvorosa 24 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Sergio Núñez. R—1881

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de notificación.

En los autos que por mi actuación sigue Doña Ascensión Fernández Vega, vecina de Villanueva de la Sierra, con D. José Fernández Vega, D. Claudino Guerra García y D.ª Elvira Rodríguez Martínez, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con dichos demandados en juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de fincas, ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Gutiérrez Alonso.—Puebla de Sanabria treinta de Julio de mil novecientos veintiuno.—Por recibidas las certificaciones que preceden y por formada la pieza separada, se tiene por parte al Procurador Don Miguel Rodríguez González, para formular en nombre de D.ª Ascensión Fernández Vega, la presente demanda de pobreza, que se substanciará por los trámites establecidos para los incidentes; se confiere traslado de la misma á D. José Fernández Vega, D.ª Elvira Rodríguez y á D. Claudino Guerra García, vecinos de Villanueva y Chanos respectivamente y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles con entrega de las copias para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan á contestarla, librándose exhorto al Juzgado de Zamora, para el emplazamiento del Señor Abogado del Estado, y librándose los mandamientos oportunos á los Municipios de Pías y

Lubián para el emplazamiento de los demandados con entrega de las copias presentadas; y en cuanto al segundo Otrosí téngase presente para su día.—Lo proveyó y firma SS.ª doy fé.—Gutiérrez.—Ante mí, Carlos Roda.

Y no habiendo sido posible notificar esta Providencia á la demandada D.ª Elisa Rodríguez Martínez, ni á su marido D. Cristóbal Bellafent Firmat, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de Providencia de esta fecha se les notifica por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, del de Pías, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara en persona.

Puebla de Sanabria veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R—1880

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y detención del autor ó autores del hurto de tres ovejas, llevado á efecto en la noche del veintiuno del corriente mes, de una telera que en la dehesa de Valdela loba tenía el vecino de esta Ciudad José Moreno Fernández; y en caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número ciento veinticinco del año actual, por hurto de dichas corderas.

Dado en Zamora á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., P. D., José Giménez.

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y detención de Juan Giménez Pérez, de diez y ocho á veinte años, Luis Ramiro, de treinta y cinco años; y Antonio Giménez Molino, de treinta y cinco años de edad, gitanos, cuyas demás circunstancias se ignoran, y en caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número doce del año actual, por hurto de reses lanares pertenecientes al vecino de esta Ciudad, Juan López Carretero.

Dado en Zamora á treinta de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—1906

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Moreruela de los Infanzones, acotan de caza las fincas que poseen en el término de dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

José Rodríguez, Cipriano Lorenzo, Julio Manso, Victoriano Puente, Andrés Prieto, Daniel Lorenzo, Eleuterio Salvador, Miguel Martín, Luis Vaquero, Juan J. Rodríguez, Eusebio Gómez, Galo Blanco, Quintín González, Aquilino Bordel, José González, Federico Prieto, Saturnino Alvarez, Clodoaldo González, Francisco Gómez, Miguel Rodríguez, Guillermo Turiño, Epifanio González, Alejandro Blanco, Pedro Rodríguez, Antonio Chamorro, Martín Bordel.

El día 22 de Agosto último desapareció del término de Castronuevo una bucha de pelo negro y largo, de año.

Su dueño Primitivo Mesonero, vecino de dicho pueblo á quien dará un aviso caso de parecer.